

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10004	CORREGIDOR Y SUPERINTENDENTE DE RENTAS REALES
1000400	SUBDELEGACION DEL POSITO (2)
100040014	AUTOS CONTRA MAYORDOMOS DE POSITOS LOCALES

FECHA: 1776

LEGAJO: 20

EXPEDIENTE: 6

Exmo. Sr.

Yo Bartolome Guesada vecino de la villa de Villa
Berde de la sierra en el partido de la Ciudad de la
cañal, de los pies de V. E. con sumas profunda ve
nera, on dice, q. por la Intervencion del P. D. de
el año pasado de setecientos veinte y tres, y p.
dmes de Junio, o Julio se el fui Electo Deposita
rio de esta villa, que servi hasta fin de el
y despues p. la mesma Orden de V. E. se previno q.
estos nombres ^{to} se xieren deprimero, en prime
ro, cada un año, se me de helixio, lo que azepte, y
ni a el principio de nona, ni otra de por aavia se
me hin entrega formal de los m. x. aunque se
petidissimas vezes lo pedi a los Interventores, y ayun
tamiento exando estos Caudales en poder de Deudo
res q. se acreditan de diferentes Obligaciones q.
deven para el enaxelo papeles de esta Villa, que
medesio Gonzalo Paredes mi d. cesor en esta
forma: En vecinos como o to es ocho mil oos
cientos y quaxenta n. el valio alcanzado
en nuevemil quinientos setenta. veinte
y cinco m. x. aunque para ello le devian algu

no. Ayuntamiento de Alcaraz
ARCHIVO

20

6

nas partidas; Cuias Cuentas no pudo tener
efecto o liquidar^{on}. hasta que en el año pasado
de setecientos setenta y quatro lo executó el
Sr. D. Angel Garcia Aguado abogado de los
R. Consejo, y fue en Residencia que fue en
ella, por la qual entre otras las partidas q.
salieron lo fue una, la de don mil doscientos,
noventa y seis r^l. q. en quantos conian^{on}
en nombre el vecindario, siendo sellos los
doscientos noventa y seis de Exclusiones de In-
tervenores de los años de 764, hasta el de 767
segun vedosa vez de las aprobaciones q.
se ordenó de V. E. se han remitido p.^a la Con-
dixion Real, y los don mil restantes fueron
gastados en virtud de Decreto del Ayuntamiento
q. havia en dha villa en el año pasado de
1768 en el qual convoca los Caudales por q.
se sacaron, y el por menor se distribuy^{on}, se
parenticó de l. Sr. Al. actual Intervien-
tor por medio de Carta del Sr. no q. en aquel
tiempo havia en dha villa conontando
la liquidaz^{on} fecha en dha Residencia; y en
Embargo de ser constante se me quiere apre-
miar á que yo pague dha Cantidad con lo
que se me cyone de abance, que siendo cierto

esto pronto á su pago, pero no parece Justo
el que lo haga de Deuda q. viene tan atrasada
y mas las Contas de Execuc^{on} q. por ello se me pue-
dan causar, suplicando á V. E. si se ordena al
subdelegado de dho partido para que intelligen-
ciado de lo cierto del Decreto, y de el paradero
destino de los otros don mil, doscientos noventa
y seis r^l. proceda á su Cobro contra quien ha-
ia lugar, Exonerandome á mi sello, como
no legitimo Deudor, ni menos convertido en
su distribuy^{on}, y á mas dar las oportunas pro-
videncias á que p.^a los Interventores, ni
Ayuntamiento tengan manejo en dho Caudales
para distribuirlos, imbernarlos, y prestarlos
para fines ajenos de su destino, lo que moti-
va la perdida de muchos Depositarios, que
pareciendoles ser Dueños de propios vacan-
quando á si en sacar, y toman de las Paraderias
p.^a manera q. no se exifica quenta formal
no presentando de la asistencia del Deposi-
tario para ello, y en diziendo esto á si tienen
que sufrir, y oídiren q. han de dar quenta
los amedratan con prisiones, y á menar á
q. como pobres q. carecen de intelligen-
cia.

tan aunque sean vyperdiz. queriendo des-
pues culpa sustramar á lo que forman sus
quejas por no valenles á su medida, pero no
puedo resarren á los Depositarios, lo que le
firmamte les falta.

Esto es lo que realmente para y ha pa-
sado y mas vedore, ó quince años á esta parte
y reconpruesca, ~~en parte~~, y la que se quedó en
y ipuado y en posesion el Comen en el año 1688
y que sobrevino presentarse en esta el vub
delegado, y poner en suca el dinero q. se busco
para cumplir, y quedando las llaves en lo 7
tenores no daria á quel dia, pues los mismos De-
doren los bollicion á presentacion, caso se papeles no
los q. se firmaron sin que se haya podido verificarse
legitimo privilegio. Que es quanto devo Exponer
á V.E. como parte agravada; por cuiis moti-
me conosci, sin que sea visto hacer lo presente
por malicia.

Yo por q. á V.E. m. p. a. S. Villa
Berde de la Sierra, y Abril 19 de 1779 =

A. S. P. de V. E.
Su int. sub. y ser. ^{ca}

Don Domingo de Guzmán

Ex. mo. S. P. de V. E.

Con Carta de vñ de 17 de anterior, he recibido, y
mandado bajar á la Contaduria de esta Superint
tendencia general, las quatro Cuentas, y en testi-
monio que ha remitido. con correspondientes á los Fori-
tos de los pueblos que en la citada Carta refiere.

Permito á vñ el dicho memorial, que se
me ha presentado, por Bartolomeo Fuesada,
vecino de la villa de Villavieja de la Sierra, para
que tomando, con reserva, los informes conducen-
tes sobre el asunto de que trata, providenir lo
que fuere conveniente, á remediar los perjuicios
que se siguen, con la mala administracion, que

Segun espone ay en el Povo del mismo Pueblo

Dios grande aym m. a. J. Axanpua 9

Mayo de 1778.

Manuel de Arda

on D^o Antonio de... y... a... re

C. ...

Al Rey nro. Para el dho. Caxta. Orden conq
meallo de los dho. D. Manuel de Goda, sobre la dho.
la dada q. dho. me Juan de Uruabaco, en el
asumpto q. dho. la copia de su memoria
q. dho. unto, en el dho. p. pareciere en. En ella
Espero que con toda brevedad, claridad, y brevedad
me imprimiré sobre todos, y cada uno de los p. dho.
cultos que comprende, dando lugar para que
lo que y personas que han merecido; devolvan
de todo, con esta, para poderse lo comb.
En dho. q. a dho. m. a. en el dho. 16 de

Mayo de 1776.

D. S. M. M. su
propenso ser.

Antonio Delgado, Alca
de

C. Torrealba.

Buena Vista Cuenca sermo de la D.^a de villa de
de la Cienca, en ti. Laru. de la Ciudad de Alaxaxi a los
P. et de. con hi. más profunda Veneraz. D. me. C.
p. la Cienca. Al punto de la pau. de Setex seten
y de. y p. el me. de Bullio. o Fumio del, su Elect
Deputado del. de Sta. Villa. q. serui. hasta su de el
Después p. la Nueva con. de E.^a q. preuio q. entre
Nombram. coxicion de pum. en primero de cada
un año. a me. rebelijio, lo q. me. y m. del pum.
mo. y ma. m. de. Depa. taxia. como hizo emrepa
formal de la me. aung. repetidim. de. de. lo. p. de.
alos. Emrepa. y. Sumam. estando entre. Caud.
en. p. de. de. de. q. de. de. de. de. de. de.
obligar. q. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
q. me. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
en. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
y. cinco. me. aung. para. de. de. de. de. de. de.
Cual. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
q. en. el. año. pau. de. de. de. de. de. de. de. de.
el. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.

... de este año, y Comprovincia
de la Casa de Naxos, que la acompaña, ballendome de
algunos docum. que en mi Consejo Comoxnentes al
asuntato: Dize, que es Contrante que desde el día 12 de
Setiembre pasado de 768, hasta el 13 de Oct. también pasado
de 74. fu' Cno del num. Cabildo de la Villa de Villa-
Borra de ere lexiado, En cuyo tiempo entre otros de los
Depontarios de su R. Ponto lo fu' uno Barrome. Luaxado,
de Verano, el qual se eligió en unio d'illo de la. pasado
de 773, quien se puso su en cargo para, fu' de el, en
Conformidad de lo Utimam. Resuelto por la v. superioridad,
de Neugio emprim. de 774, hauiendole hecho enage
formal en lo respectado a Juntos, mas no de mo. que
eros eraban imbedidos en Veranos mas de 80. d. sin
fianza de obligar. mas de 30. d. que v. a de Alcamer
Gomalo. Parado, amoxer. el Barrome. de todo lo qual,
solo hage memoria de le enage de este como unos
20. d. sin embargo de repetidas instancias, que havia
para que se le enagesen los Caudales; hasta que en
dho. año de 74. fu' de R. d'indencia el Dix. D. Angel Tave.
Aguas, y Uenos el exarvio de Caudales prouiso
avexiguan reparacione Rebrando baxia parada
de el, y asegurando otras con obligaciones, entre las

que lo fue una de 2236x. que corrian en quantos
deuda de los vecinos viendos así que de ellos los
hayan excomulgados de la superintendencia de los d. & 67
67, los restantes distribuidos en esta forma de d. n.
Dartado por d. Bern. Ortega, d. Ber. Situón en
severa Cid. en voluntad de d. Bern. en el a. & 69 con
Cabitad de d. Bern. de ex. d. todo el pueblo, y solo lo
distribuyeron d. Bern. d. Bern. d. Bern. Situón
Gomalo Carrido, según heay memoria; la instrancia con
en nombre de Juan Carrido Beranes, Prox. y d. Bern. sea
en la En. de ese Ayuntamiento. Los restantes de 2236x. Varios
Dartaron en las Cortas que causó el seutor en el año
de 69 el que permaneció en el pueblo de 8 de Nov. de
26 de Dic. en que se empujaron las Cortas procerales,
la Venta de Viens, & Deudora. y demas que se opera,
que se obtubo evidencia de Cua Cant. los pagax a
tribaldos mal. Deporarios que hauiá excedidos el d. n.
A d. n. a Gomalo Carrido, como d. Bern. a d. Bern. de
ran Fran. Callejo, Diputado de medio año cada uno de 60
por mitad y el otro que son 136x. Varios. Los deudora de
taje apropiada de su deudora, todo lo que con esta misma
idad. que en el a. anterior de 75 al d. Bern. Diego d. n.
en Carta de d. Bern. de d. Bern. de mano del mismo Juan
lo mismo al Fran. Hualde, ful de d. Bern.; viendos como en
to que en embargo de que los tax. proxi. de d. Bern. de a
se hauián Dartado antes del pag. de Cortas de d. Bern.,
seguro del Deporario. d. Bern. a la villa, y con la exp.
rama de d. Bern. los d. Bern. Decios en fin de Dic. de 69. y
caren d. Bern. d. Bern. un memoria los 2236 de Exclucion

Con la qualidad de repartax d. Bern. de 2236x. Varios. Enculo que
distribuyeron d. Bern. d. Bern., pero no heay d. Bern. de d. Bern., lo
que tambien de d. Bern. presente en la d. Bern. d. Bern.

Quelos Caudales han d. Bern. y siempre imberna-
dos en los d. Bern. del pueblo, se comprueba de que los
mas años en d. Bern. d. Bern. d. Bern. d. Bern. y los
Deporarios una d. Bern. infelices, que amercados
de aquellos se franquian los Caudales; prueba de lo en
el a. de 70. y auent. fue d. Bern. d. Bern. el d. Bern.
en el d. Bern. d. Bern. Situón, en el de 71. d. Bern.
del comun. en 73. 74. d. Bern. el d. Bern. en este último
tambien lo fue Gomalo Carrido, siendo deudora de mas
de d. Bern. d. Bern. en 75. presente el d. Bern. Prox. d. Bern.
para no dexar el campo, vnió d. Bern. que arriuso
del mala p. no d. Bern. d. Bern. los Caudales, y si
algun Deporario se arroja de aprumiada, por
lo que, hauiendo sido d. Bern. con el d. Bern. d. Bern.

En el a. de 73 fue deporario el Gomalo Carrido,
y por que el d. Bern. d. Bern. no se franquian las
llaves quebradas el d. Bern. d. Bern. los rra. que en ella
hauiá de d. Bern. muy poco, lo que motivo, hazer una
nueva nueva y como d. Bern. se acordado la d. Bern. y
no dio cuenta.

Quelos Caudales traen su mala imbernon
de muchos años se comprueba que en el de 68. se
y que no me maravla, d. Bern. d. Bern. d. Bern. d. Bern.
do y se arroja al comun p. hazer presente ala
superintendencia d. Bern. como no estaban en d. Bern.
y d. Bern. de d. Bern. al anterior. de d. Bern. d. Bern. que

O... de sus... y de comunicarlo a
 ... para... con... a...
 ... en el cumplimiento
 ... según...
 ...

...
 ...



Para despachos de oficio que
**SELLO QVARTO, AÑO D
 MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.**

In Amomo Peluax y de la Torre del Com... sett. Su
 Alc. del Cumen en la R. Aud. de... y en via de
 An Superior. Corrección de esta Ciudad de Alcazar de
 Hago saber a la R. Aud. de la Villa de Villa Verde
 Como por orden del Sr. D. Manuel de Noda
 del Com. de Estado, su secretario el D. D. Urbien
 al de Gracia y Justicia y Superintendente de los
 Partes de Reino con fecha en Aranjuez a trece
 de Mayo de este año se preceptua q
 mando con Navega los truxes condujerunt
 su cuenta queca en N. de la dotala admini-
 stracion de Puerto, providencia lo Comben. Ven
 Vista de los tomados por mi auto de este dia
 confieso Comision. vantage. la q se requiere
 y es Necesaria, del Sr. D. Amel G... a Nava
 de Nava de los 3 Com. y Ar. de esta Sta Ciudad
 por mi ocupacion en Negocio de N. Venuncio p.
 q Informado de lo resultante en dho expediente
 proceda a la averiguacion de sea y Estado en q
 se halla, dho Puerto, haciendo a este fin, quomay

Diligent. Condenan hui omnia a lo...
ben te le puerca y tambien en razon dela guerra
paca, y para ello libro et presente, a dho Tia...
do q sea Nequerida folam te con este despacho por
ante el presente el no u otro de este...
haga con a dho Comision de Deuido Cumplim
lro y llamo am... en quanto Nequeria
para hi Arquear franquendo todo lo
docum q proeie y porque Nequerias, para
cumplir con el oñ a dho Co...
quo exorte las Nequerias, apertua de
du Nequerias y de dar Cuenta a dho Co...
De ella p que tome la p... correspond
el Nequerias, Nequerias omision a dho...
cumplim... Dado en Alcaraz a
veintia e Avull de mill e setenta e cinco

Antonio Pellicer
de la Torre

En man. de...

En man. de...

Cumplase requ...
to, adax y man... todos los Docum. pertenec
enerde a unto y el auilio que p... para q
queda en... esta Com. requ...

Com. manda, si lo expreso y no firmo p que
no pare en guerra y a Nilla Verde en quatro
meses...

para = M = vale
Ante mi
Sebastian Ramon
Prel...
[Signature]

Ante mi...
En la villa de Nilla Verde en ocho dia mes y año...
Yo don Angel Garrua...
y Juan de Comuron, nombrado, en el despacho anterior
dijo que della se mandaron mandos, y notifique
a Fran. huada...
y en poder de...
a dho punto...
año...
presente, con los...
año...
lo comenente...
Yo don Angel Garrua
Aguado
Sebastian Ramon
Prel...
non
En la Verde dho dia mes y año...



Para despachos de oficio qualesquiera

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

auto anterior a Fran. Hualde fecho & estar en la Pen. de San Pedro

Prevel

Dilix

certifico yo el C. como en virtud del mandado en el auto antecedente porerío ante su mrd. el Sr. Com. y Sr. D. de diferentes copias & quentas libros y otros docum. pertenecientes al Real Patrono de Indias, y así en Poder d' dho Sr. y p. que con este lo ponga p. Dilix que firmo en 2.ª vez de en dho año de mil 762, se venra mrd. a

Sebastian Ramon Prevel

Ruiz

En la villa de Villavieja en cinco dias del mes de mayo de mil 762. Señalada y seña. vista por el Sr. D. Angel Garcia - ruyon Abog. del R. Consejo y Juan de Comision, para lo que concierne el dho. auto. - antecedente, los documentos expresados, por Fran. Hualde fecho en esta: dia: se le haga saber a su due. p. el dia de mañana, y ora de las once, a todo lo que componen, la Intervencion de Sr. D. Ponce para que aludam, arobvra su Arca, y Granero.



Para despachos de oficio qualesquiera

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

para reconocer uno y otro, a que esta presente se meved, aiurada del present. C. no acompañando el Fran. Hualde, y poner por dilig. quanto resulte del reconocimiento; Igualmente que ponga en mrd. nificto el libro de Acuerdos, de esta C. celebrados en el año de setenta y siete. Señalada y seña. y así p. el Sr. C. no se ologue testimonio del T. l. b. do, en fin de dho. del, y que termino a las dos y media de dho. dia, y se ano haues tal decre-

de C. no - como dho Sr. Com. de que lo elect. Doy

Sebastian Ramon Prevel

En 2.ª vez de dho. dia me yano yo el C. no el auto antecedente a Fran. Hualde fecho en ella en la Pen. de San Pedro

Dilix En la villa de Villavieja en cinco dias del mes de Mayo

emill seten, ieren ray iro a. el s. Juez
Com.º acompañado del s. Lucas cano de
Juez Clavero, e Antonio de baldos maron
Dip.º de mi el C.º para a las casas de mora
da e Juan Gallego Depositario actual de
este Real Puerto donde se encontro, habiendo
pasado del río donde tiene el Rca para la
custodia e caudales del cada uno de por su
saco su llave la Honreion, y se encontro en do
ca Jones ocho mill ciento quaxenta y dos
y siete más en monedas de oro plata y U. que
se contraron, y en oro Calonzire quaxenta y ocho
taxi. y dos más, Imp.º de diez y siete f.º de
panadeada e furo e veinte y ocho xi. rochom
cada una; y en el mismo en libro tubriado de
sus Inxerentores e las salidas para el Puerto
de que la Ultima Partida dire a bex sacada
y re f.º para el, con que se concluro esta Delib.
y en seguida se paso a las Camaras de the Real Po
uerto que los mismo. abaxeron en las que se encon
traron en, ciento quaxenta y dos f.º diez y y
un quaxillo segun la medida que se hizo, y non
zidos dos libros e Repartim.º de diez e n.º de li
vrenias a unere de uno, a bex e Rca de en el d.

proximo pasado y para la binencia, dos a veinte
y siete f.º ocho y quaxillo, de el diez e ocho
y con seis delem, que rodal onica hazen diez
y ocho, dos y quaxillo, las que se bajada e
quaxo y veinte y cinco y dos quaxillo, quedo e
Exisencia Luis fur Dep.º del a proximo pas.
quedan veinte y siete f.º diez y quaxillo
y de falcadas de las veinte y quaxo del Puerto
de R.º de R.º de la Exisencia a liquida de las
entre quaxenta y dos f.º diez y quaxillo
que se ha encontrado; con que se formalizo e estudi
señala que the s. Com.º f.º de no sea alguno de
Concurrerces que se sean no a ven do f.º

Leuofy
Leuofy yo el fulde f.º del ayuntamiento
cuarta v.º de villa de B.º y de su R.º f.º que en
virtud de lo mandado he conocido, con
asistencia de Sebastian Ramon Priet
C.º del num.º de la Z.º de Alcazar, todos
los libros y papeles, que saien de go
vriano y buena adm.º de the R.º f.º de
yno se a encontrado, el libro de de



para despachos de oficio quaxto mfs.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Certo Puro por lo Intercedido del
año pasado de mil setecientos y sesenta
y nueve y de diez y dos Cruzada Encha
villa de Villavieja a ocho dias del mes
de Mayo de mil setecientos y sesenta y
seis, fano, concho, acompañado -

Fran. Hualde Sebastian Ramon
Pereles

Puro: En Villavieja de hoy mismo año. Dho. Comisionado
enrta de la Centinara, anterior y de Madrid Dip.
se devuelban a Fran. Hualde, todas las piezas de instrum
que puso en poder de su mdo, para q. las coloque adonde
las saco, poniendo nuevo sellas. No vino segun se =

Ante mi =
Sebastian Ramon
Pereles

Inconveniente. Se le el. por la entrega que se mande
y en el aqui, vino, segun se =

de vive
Hualde =

Pereles